

**Resolución No. 1005 del 13 AGO 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNOS CONTRATOS DE APOORTE MEDIANTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN**

El Director Regional del ICBF en Córdoba en uso de sus facultades legales y en virtud a lo establecido en la Ley 7 de 1979, La Ley 1150 de 2007, del Decreto 2388 de 1979, Decreto 2150 de 1995 y Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1100 de marzo 10 de 2015 emanada de la Dirección General del ICBF, y

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que, el ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Que, para garantizar la materialización de estas medidas el ICBF cuenta con servicios que permite atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.
4. Que, de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 del Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
5. Que, con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. Del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de

Resolución No. **1005** del **13 AGO 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNOS CONTRATOS DE APOORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN**

los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución...”.

6. Que, así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 “por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF”, establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo”.
7. Que, por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que “Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.”
8. Que, en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los diferentes programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando al ICBF a cumplir con su objeto misional.
9. Que, de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente, para la suscripción de contratos de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.
10. Que, según el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.
11. Que, mediante memorando con radicado No. 20211240000089653 de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por las Direcciones de Protección y de Contratación se impartieron orientaciones para el trámite de suscripción de contratos de Aporte para la prestación de los servicios de protección.

Resolución No. **1005** del **13 AGO 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNOS CONTRATOS DE APOORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN**

12. Que, en el memorando con radicado No. 202112400000089653 de fecha 23 de julio de 2021, se dispuso la contratación para la prestación de los servicios de protección, bajo la modalidad de contratación directa y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente del ICBF, el cual al respecto dispone: "(...) 4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, corresponderá a la Dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas."
13. Que, bajo esas consideraciones, desde la Dirección Regional Córdoba del ICBF se procedió a identificar a aquellas entidades que han venido ejecutando contratos de aporte con esta misma Regional y que cuentan con la experiencia e idoneidad necesaria para la prestación de estos servicios de protección.
14. Que, la Dirección Regional del ICBF procedió a designar a un Comité integrado por diferentes Profesional de la Regional para la verificación de los requisitos mínimos, arrojando el siguiente resultado.

| NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN                              | MODALIDAD/SERVICIO      | Requisitos Técnicos | Requisitos Jurídicos | Requisitos Financieros | Requisitos de Infraestructura |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| FUNDACION CASA DEL NIÑO                               | HOGAR SUSTITUTO         | Cumple              | Cumple               | Cumple                 | N/A (*)                       |
| FUNDACION LABRIGOS POR LA PAZ                         | HOGAR SUSTITUTO         | Cumple              | Cumple               | Cumple                 | N/A (*)                       |
| FUNDACION SIGNIFICARTE                                | Centro de Emergencia    | Cumple              | Cumple               | Cumple                 | N/A (*)                       |
| FUNDACION VIVIR MEJOR-FUNVIME                         | CENTRO DE EMERGENCIA    | Cumple              | Cumple               | Cumple                 | N/A (*)                       |
| FUNDACION CASALUD                                     | EXTERNADO MEDIA JORNADA | Cumple              | Cumple               | Cumple                 | N/A (*)                       |
| FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL | EXTERNADO MEDIA JORNADA | Cumple              | Cumple               | Cumple                 | N/A (*)                       |

Resolución No. **1005** del **13 AGO 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNOS CONTRATOS DE APOYO MEDIANTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN**

| *FINTEDES*                                                                      |                                                 |        |        |        |         |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------|--------|--------|---------|
| FUNDACIÓN DIGNITAS                                                              | INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO | Cumple | Cumple | Cumple | N/A (*) |
| FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH                                               | INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL       | Cumple | Cumple | Cumple | N/A (*) |
| FUNDACIÓN NIÑOS DEL FUTURO                                                      | EXTERNADO MEDIA JORNADA                         | Cumple | Cumple | Cumple | N/A (*) |
| FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO-FINDERREAL | INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL               | Cumple | Cumple | Cumple | N/A (*) |
| FUNDACIÓN CASALUD                                                               | INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL               | Cumple | Cumple | Cumple | N/A (*) |
| CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - CORSOC - ONG                | INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL               | Cumple | Cumple | Cumple | N/A (*) |
| INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL                                  | Centro Transitorio                              | Cumple | Cumple | Cumple | N/A (*) |
| INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL                                  | Centro de Internamiento preventivo              | Cumple | Cumple | Cumple | N/A (*) |
| INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL                                  | Libertad Vigilada Asistida                      | Cumple | Cumple | Cumple | N/A (*) |

Resolución No. **1005** del **13 AGO 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNOS CONTRATOS DE APOORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN**

15. Que, el comité de contratación de la Regional Córdoba, en sesión del 9 de agosto del 2021, emitió concepto favorable para la celebración de los presentes contratos.
16. Que, mediante memorando con radicado No 202120000000101373 de fecha 12 de agosto de 2021 la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General del ICBF otorgó AVAL a la Regional Córdoba del ICBF para la celebración de los contratos de aporte para la prestación de los servicios de protección con las entidades relacionadas anteriormente.
17. Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficinas del Grupo Jurídico de la Regional Córdoba del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ubicado en la Carrera 9 N° 10 – 26 Montería o través de la plataforma Secop II.
18. Que, en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Justificar la modalidad de selección para la escogencia de las siguientes entidades para la prestación de los servicios de protección, conforme al siguiente detalle:

**I. Modalidad Restablecimiento de Derechos:**

| NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN       | RUBRO                           | MODALIDAD/SERVICIO   | CUPOS A CONTRATAR | VALOR 2021     | VALOR TOTAL      |
|--------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|----------------|------------------|
| FUNDACION CASA DEL NIÑO        | C-4102-1500-14-0-4102037-02-123 | HOGAR SUSTITUTO      | 01                | \$ 603.128.000 | \$ 1.156.841.364 |
|                                |                                 |                      | 109               | \$ 543.702.464 |                  |
|                                | C-4102-1500-14-0-4102037-02-112 |                      | 200               | \$ 10.000.000  |                  |
| FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ | C-4102-1500-14-0-4102037-02-123 | HOGAR SUSTITUTO      | 116               | \$ 578.619.136 | \$ 581.619.136   |
|                                | C-4102-1500-14-0-4102037-02-112 |                      | 116               | \$ 3.000.000   |                  |
| FUNDACION SIGNIFICARTE         | C-4102-1500-14-0-4102037-02-121 | Centro de Emergencia | 20                | \$ 121.955.820 | \$ 121.955.820   |

Resolución No. **1005** del **13 AGO 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNOS CONTRATOS DE APOORTE MEDIANTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN**

|                                                                                          |                                     |                                                       |     |                |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----|----------------|----------------|
| FUNDACION VIVIR MEJOR-<br>FUNVIME                                                        | C-4102-1500-14-0-4102037-02-<br>121 | CENTRO DE<br>EMERGENCIA                               | 54  | \$ 376.320.816 | \$ 382.320.816 |
|                                                                                          | C-4102-1500-14-0-4102037-02-<br>112 |                                                       |     | \$ 6.000.000   |                |
| FUNDACION CASALUD                                                                        | C-4102-1500-14-0-4102037-02-<br>122 | EXTERNADO MEDIA<br>JORNADA                            | 83  | \$ 176.473.272 | \$ 176.473.272 |
| FUNDACION INTEGRAL PARA<br>EL DESARROLLO HUMANO Y<br>SOCIAL "FINTEDES"                   | C-4102-1500-14-0-4102037-02-<br>122 | EXTERNADO MEDIA<br>JORNADA                            | 180 | \$ 382.713.120 | \$ 382.713.120 |
| FUNDACION DIGNITAS                                                                       | C-4102-1500-14-0-4102037-02-<br>122 | INTERVENCION DE<br>APOYO PSICOLOGICO<br>ESPECIALIZADO | 108 | \$ 120.379.392 | \$ 120.379.392 |
| FUNDACION HOGAR FELIZ<br>DE NAZARETH                                                     | C-4102-1500-14-0-4102037-02-<br>122 | INTERVENCION DE<br>APOYO - APOYO<br>PSICOSOCIAL       | 200 | \$ 276.480.800 | \$ 276.480.800 |
| FUNDACION NIÑOS DEL<br>FUTURO                                                            | C-4102-1500-14-0-4102037-02-<br>122 | EXTERNADO MEDIA<br>JORNADA                            | 120 | \$ 255.142.080 | \$ 255.142.080 |
| FUNDACION PARA LA<br>INVESTIGACION Y EL<br>DESARROLLO REGIONAL<br>ALTERNATIVO-FINDERREAL | C-4102-1500-14-0-4102037-02-<br>122 | INTERVENCION DE<br>APOYO PSICOSOCIAL                  | 60  | \$ 82.944.240  | \$ 82.944.240  |
| FUNDACION CASALUD                                                                        | C-4102-1500-14-0-4102037-02-<br>122 | INTERVENCION DE<br>APOYO PSICOSOCIAL                  | 20  | \$ 27.648.080  | \$ 27.648.080  |
| CORPORACION PARA EL<br>DESARROLLO SOCIAL<br>COMUNITARIO - CORSOC -<br>ONG                | C-4102-1500-14-0-4102037-02-<br>122 | INTERVENCION DE<br>APOYO PSICOSOCIAL                  | 50  | \$ 69.120.200  | \$ 69.120.200  |

**II. Modalidad Sistema de Responsabilidad Penal:**

| NOMBRE DE LA<br>INSTITUCIÓN                            | RUBRO                               | MODALIDAD/SERVICIO | CUPOS A<br>CONTRATAR | VALOR 2021    | VALOR TOTAL   |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|----------------------|---------------|---------------|
| INSTITUTO<br>PSICOEDUCATIVO<br>DE COLOMBIA -<br>IPSCOL | C-4102-1500-13-0-4102038-<br>02-120 | Centro Transitorio | 4                    | \$ 31.964.848 | \$ 31.964.848 |

Resolución No. **1005** del **13** AGO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNOS CONTRATOS DE APOORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN**

|                                                         |                                     |                                       |    |                |                |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|----|----------------|----------------|
| INSTITUTO<br>PSICOEDUCATIVO<br>DE COLOMBIA -<br>IPSICOL | C-4102-1500-13-0-4102038-<br>02-120 | Centro de Internamiento<br>preventivo | 24 | \$ 205.789.728 | \$ 205.789.728 |
| INSTITUTO<br>PSICOEDUCATIVO<br>DE COLOMBIA -<br>IPSICOL | C-4102-1500-13-0-4102038-<br>02-120 | Libertad Vigilada Asistida            | 50 | \$ 94.072.800  | \$ 94.072.800  |

**PARÁGRAFO:** A los operadores seleccionados se les exigirá el cumplimiento de cada una de las condiciones y obligaciones que le corresponde y que serán incorporadas en los estudios y documentos previos y en las respectivas minutas y anexos contractuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar mediante la modalidad de contratación directa, la celebración de los contratos de aportes, con las entidades relacionada en el cuadro Anexo a esta resolución, cuyos objetos son:

**APOYO PSICOSOCIAL**

**"BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTOS A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF"**

**EXTERNADO MEDIA JORNADA**

**"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIO JORNADA-CONSUMO DE SUSTANCIAS"**

**APOYO PSICOSOCIAL ESPECIALIZADO**

**"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF"**

**CENTRO DE EMERGENCIA**

**BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTOS A SU FAVOR, EN**

Resolución No. **1005** del **13 AGO 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNOS CONTRATOS DE APOORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTO DEL ICBF"**

**CENTRO DE EMERGENCIA SERVICIO TRANSITORIO**

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN EL SERVICIO TRANSITORIO, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS"

**HOGAR SUSTITUTO**

BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF"

**IPSICOL CENTRO TRANSITORIO**

BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE INGRESAN POR APREHENSIÓN EN FLAGRANCIA O POR MATERIALIZACIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO DEL SUBPROYECTO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES

**IPSICOL INTERNAMIENTO PREVENTIVO**

BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO DEL SUBPROYECTO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES

**IPSICOL LIBERTAD VIGILADA**

BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA DEL SUBPROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS VIGENTES

Resolución No. **1005** del **13 AGO 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNOS CONTRATOS DE APOORTE MEDIANTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN**

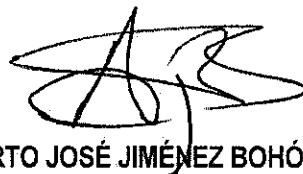
**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar en SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Montería a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ**  
Director ICBF Regional Córdoba

Control de Legalidad: Mario Alberto Durango López – Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Marcela Negrete Castro – Abogada Contratista Dirección Regional  
Proyectó: Yenis Arrieta Díaz– Secretaria Ejecutiva -Grupo Jurídico

